

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL
DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE
CONVENCIONES DE TAXCO COMO ORGANISMO
PUBLICO DESCENTRALIZADO**

Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 98, el viernes 6 de noviembre de 1987.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE CONVENCIONES DE TAXCO COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado, conforme al Programa de Acción Inmediata y el Plan Sexenal 1987-1993, ha iniciado un esfuerzo de modernización administrativa que busca elevar la eficacia del aparato público, racionalizar su estructura y lograr un mejor balance entre el gasto de inversión, el gasto operativo y los fondos que se destinan a la prestación directa de servicios públicos que benefician a la ciudadanía.

SEGUNDO.- Que dentro de ese esfuerzo sobresalen acciones ya iniciadas para extinguir o fusionar Entidades Paraestatales no prioritarias, cuidando siempre que los programas de beneficio colectivo no se deterioren y queden a cargo de otras Dependencias o Entidades Públicas.

TERCERO.- Que este Decreto tiene como propósito abrogar el diverso que creó el Centro de Convenciones de Taxco, como Organismo Público Descentralizado y se ordene que dicho Centro se transforme en un órgano desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Fomento Turístico. Ese cambio permitirá que el Centro obtenga el apoyo técnico, administrativo y logístico de la Secretaría de Fomento Turístico y se logre un mayor control presupuestal, tanto de los ingresos y de los egresos como de la contabilidad de ese establecimiento. La transformación que se propone, igualmente, favorecerá el avance del sistema de contabilidad gubernamental para que los órganos de la Administración Pública ejerzan

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE CONVENCIONES DE TAXCO COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

con mayor efectividad sus facultades, como es la Secretaría de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, y la propia Contaduría Mayor de Glosa del H. Congreso.

CUARTO.- Que se busca formular e implantar un programa de bienestar de los trabajadores plenamente ajustado a las Leyes, y de acuerdo con lo que se ha prescrito en ordenamientos similares, sobresale que la Iniciativa dispone que la transformación de la naturaleza jurídico administrativa del Centro de Convenciones no afectará los derechos individuales y colectivos de los trabajadores de base.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se abroga el Decreto que crea el centro de Convenciones de Taxco como Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial el día 17 de abril de 1984.

ARTICULO SEGUNDO.- El Centro de Convenciones de Taxco será un Organo Administrativo Desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, y subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Fomento Turístico.

ARTICULO TERCERO.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Fomento Turístico, se subrogará en todos los derechos y obligaciones del Organismo Público Descentralizado Centro de Convenciones de Taxco, y quedarán afectos a esa dependencia centralizada los recursos presupuestales y materiales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto no afectará los derechos individuales y colectivos de los trabajadores de base adscritos al Centro de Convenciones de Taxco.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL
DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE
CONVENCIONES DE TAXCO COMO ORGANISMO
PUBLICO DESCENTRALIZADO

ARTICULO QUINTO.- En el Centro de Convenciones de Taxco, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Fomento Turístico, se contará con un Director y un Consejo Técnico.

ARTICULO SEXTO.- El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Fomento Turístico, designará y removerá libremente al Director del Centro de Convenciones de Taxco, quien deberá ser ciudadano mexicano con edad no menor a 25 años.

ARTICULO SEPTIMO.- El Consejo del Centro de Convenciones de Taxco estará integrado por los Secretarios de Planeación y Presupuesto, de Finanzas, de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental y de Desarrollo Social, así como por el Oficial Mayor y hasta por cinco miembros designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado.

El Consejo Técnico celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y las extraordinarias que sean necesarias a juicio de su Presidente.

ARTICULO OCTAVO.- El Consejo Técnico del Centro de Convenciones de Taxco tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y aprobar, en su caso, el Plan de labores y el Presupuesto de Ingresos y Egresos anuales del Centro;
- II. Conocer y aprobar, en su caso, el Informe de Actividades y los Estados Financieros del Centro cada año;
- III. Designar y remover a los funcionarios de Centro hasta el segundo nivel jerárquico;
- IV. Aprobar el Reglamento Interior y el Organigrama, así como los distintos manuales de organización, de procedimientos y de prestación de servicios al público;
- V. Aprobar el tabulador de tarifas y cuotas de recuperación, las reducciones y exenciones en los casos que medie el interés social;

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL
DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE
CONVENCIONES DE TAXCO COMO ORGANISMO
PUBLICO DESCENTRALIZADO

-
- VI. Definir en general las políticas conforme a las cuales se debe regir el Centro;
- VII. Las demás que sean necesarias para la atención de las anteriores.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El proceso de liquidación y disolución del Centro de Convenciones de Taxco, Organismo Público Descentralizado, y su transformación en un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Fomento Turístico, deberán culminar en un plazo no mayor a sesenta días.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Diputado Presidente.
Antelmo Alvarado García.
Rúbrica.

Diputada Secretaria.
Profra. Ma. Inés Huerta Pegueros.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
Ing. Abel Salgado Valdez.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL
DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE
CONVENCIONES DE TAXCO COMO ORGANISMO
PUBLICO DESCENTRALIZADO

Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional
del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.